



## Repercusiones del cambio de las políticas de inmigración para los clientes de la IRC: Preguntas Frecuentes

El 20 de enero de 2025, el presidente Donald Trump emitió una serie de órdenes ejecutivas que exigen una aplicación más estricta de las leyes de inmigración y un aumento de las deportaciones. Una orden ejecutiva es una orden firmada, escrita y publicada por el presidente de los Estados Unidos que tiene el mismo efecto que una ley. Desde entonces, las agencias federales han emitido más guías para implementar algunas de estas órdenes.

El caso de inmigración de cada persona es único. Hable con un abogado de inmigración o un representante legal acreditado por el Departamento de Justicia sobre sus opciones. ¿No está seguro de cómo podría verse afectado su estatus migratorio por el nuevo gobierno de los EE. UU.? A continuación, encontrará información y orientación en general.

**El Comité Internacional del Rescate (IRC) ha creado recursos para los clientes en los Estados Unidos.**

**Esperamos ayudar a las personas por medio de esta hoja a entender mejor sus derechos y el proceso de inmigración. Sin embargo, esta información no sustituye el asesoramiento legal de un abogado calificado o un representante acreditado.**

Tenga en cuenta que la información proporcionada es precisa al **24 de enero de 2025** y puede cambiar rápidamente debido a otros cambios de políticas y/o decisiones judiciales.



### ¿Cómo me afectarán las nuevas políticas migratorias?

**Soy Residente Permanente Legal (también conocido como titular de una tarjeta verde). ¿Corro el riesgo de perder mi estatus o de ser deportado debido a estas nuevas políticas?**

**NO.** Como residente permanente, usted tiene permiso sin límites de tiempo para vivir y trabajar en los Estados Unidos. No puede ser sujeto a procedimientos de deportación a menos que haya cometido fraude, haya abandonado su residencia al estar fuera de los Estados Unidos durante demasiado tiempo, o haya cometido ciertos delitos penales. Si cree que alguno de estos casos puede aplicarse a su caso, debe hablar con un abogado de inmigración o un representante legal acreditado por el Departamento de Justicia (DOJ) para evaluar sus riesgos. Se recomienda a los residentes permanentes que hablen con un abogado de inmigración o un representante acreditado antes de solicitar la naturalización.

Siempre debe llevar consigo su tarjeta de residente permanente legal (LPR). Si la policía lo detiene y le pide una prueba de su estatus migratorio, infórmeles que es residente permanente y muéstreles su tarjeta LPR.

**Soy un Inmigrante Especial Afgano o Iraquí (SIV). ¿Corro el riesgo de perder mi estatus o de ser deportado debido a estas nuevas políticas?**

**NO.** Aquellos que ingresaron a los EE. UU. con una Visa Especial de Inmigrante (SIV) o a quienes se les concedió un ajuste de estatus con base en una petición SIV aprobada o la aprobación del Jefe de Misión ya son Residentes Permanentes Legales.

Si ha solicitado la aprobación del Jefe de Misión (COM) para su solicitud de clasificación como inmigrante especial basándose en uno o más años de servicio en la misión estadounidense en Irak o Afganistán, pero aún no la ha recibido, todavía no es legalmente un Inmigrante Especial. Debe consultar a un proveedor de servicios legales para ver si califica para otra forma de alivio temporal o permanente, como el Estatus de Protección Temporal o asilo.

Si es un residente permanente legal o tiene otro estatus legal, siempre debe llevar consigo un comprobante de su estatus legal. Si tiene una aprobación COM y ha solicitado un ajuste de estatus, siempre debe llevar consigo una copia de su recibo I-485 del USCIS (I-797) en todo momento.

**NOTA:** Es posible que tener una solicitud de estatus pendiente no lo proteja de la detención o expulsión.



**Soy asilado o refugiado. ¿Estoy en riesgo de perder mi protección o ser deportado debido a estas nuevas políticas?**

**NO.** Como asilado o refugiado, los Estados Unidos le han concedido protección indefinida. No se le puede poner en proceso de deportación a menos que haya cometido fraude o declaración falsa, haya regresado a su país de origen o haya cometido ciertos delitos penales. (Si alguno de estos casos se aplica a su caso, debe hablar con un abogado de inmigración o un representante legal acreditado por el Departamento de Justicia para evaluar sus riesgos). **Los asilados/refugiados deben buscar ayuda de un abogado de inmigración o un representante acreditado para solicitar un Ajuste de Estatus (una tarjeta verde) lo antes posible después de completar un año de presencia física en los EE. UU.**

Siempre debe llevar consigo un comprobante de su condición de asilado o refugiado. Si la policía lo detiene y le pregunta sobre su condición migratoria, debe mostrarles un comprobante de su condición de asilado (concesión de asilo y/o permiso de trabajo (a)(5)) o de refugiado (prueba de entrada como refugiado y/o permiso de trabajo (a)(3)).

**Tengo el Estatus de Protección Temporal (TPS). ¿Corro el riesgo de perder mi protección o de ser deportado debido a estas nuevas políticas?**

**TAL VEZ.** Por ley, el presidente debe revisar todas las designaciones de países beneficiarios del TPS y determinar si las extiende o las cancela antes de su vencimiento. **Si se termina el TPS, aquellos que actualmente tienen TPS no podrán renovar su TPS o autorización de trabajo y pueden estar sujetos a detención y/o deportación.** A la fecha de esta guía, aún no ha habido terminaciones de TPS.

Siempre debe llevar consigo un comprobante de su estatus de TPS. Si la policía lo detiene y le pregunta por su estatus migratorio, debe mostrarles su notificación de aprobación de TPS y/o su permiso de trabajo (a)(12) o (c) (19).

**Tengo Libertad Condicional Humanitaria (parole). ¿Corro el riesgo de perder mi protección o de ser deportado debido a estas nuevas políticas?**

**SÍ.** El presidente puede revocar la libertad condicional a los inmigrantes, y los cambios recientes en la política aumentan el riesgo de posible detención y deportación de quienes están en libertad condicional. Específicamente:

- El presidente está revisando todos los programas de libertad condicional para una posible terminación.
- Nuevas reglas permiten la detención inmediata y deportación de personas en libertad condicional.
- Es posible que no sea posible renovar la libertad condicional una vez que finalice el período actual. \*Tenga en cuenta que no existe ningún proceso para renovar la libertad condicional de CHNV (CHNV es el Programa de Libertad Condicional para Cubanos, Haitianos, Nicaragüenses y Venezolanos).

Las personas en libertad condicional deben **consultar urgentemente con un abogado de inmigración o un representante acreditado** para investigar opciones legales alternativas y protección contra la deportación.



**Advertencias de viaje para individuos que no son Residentes Permanentes Legales o ciudadanos estadounidenses (incluyendo asilados, refugiados, titulares de TPS y personas en libertad condicional)**

Debido a que el gobierno de los EE. UU. está evaluando posibles prohibiciones de viaje, se recomienda fuertemente que las personas que aún no hayan obtenido el estatus permanente legal (Tarjeta Verde) **NO** salgan de los Estados Unidos hasta que haya más claridad sobre si se emitirán prohibiciones de viaje y para qué países, o hasta que haya obtenido su estatus LPR (Tarjeta Verde). Tenga en cuenta que hay puestos de control de inmigración dentro de los Estados Unidos a 100 millas de la frontera con México o Canadá. Si viaja dentro del país, evite viajar a estas áreas.



## ¿Qué documentos debo llevar conmigo?

**NOTA:** Recomendamos llevar consigo los documentos originales o copias en papel en todo momento. Asegúrese de tener copias adicionales en un lugar seguro en su casa.

Estatus	Documentos para llevar
Si usted tiene <b>estado migratorio actual</b>	<p>Lleve siempre consigo documentación que acredite su estatus migratorio en EE. UU., como:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>I-551</b> comprobante de Residencia Permanente legal (tarjeta verde)</li><li>2. <b>I-94</b> comprobante de entrada legal o pasaporte sellado u otro documento de viaje con visa/sello de entrada</li><li>3. <b>Tarjeta de autorización de empleo</b> (permiso de trabajo)</li><li>4. <b>I-797</b> Aviso de aprobación de su estatus migratorio</li><li>5. <b>Licencia de conducir emitida por el estado</b> (solo si su estado exige el estatus migratorio actual para obtener una licencia de conducir)</li></ol>
Si su <b>estatus está pendiente</b> (lo que significa que ha solicitado un beneficio o protección migratoria pero aún no tiene un resultado en su caso)	<p>Lleve consigo <b>copias de los recibos del USCIS (I-797)</b> en todo momento.</p> <p><b>NOTA:</b> Es posible que tener una solicitud de estatus pendiente no lo proteja de la detención o expulsión.</p>
Si está <b>en proceso de deportación y no tiene una tarjeta de autorización de empleo</b>	<p>Lleve una copia de su <b>Aviso de audiencia</b>, cualquier <b>recibo</b> que pueda tener por las solicitudes que haya presentado o el <b>aviso de libertad condicional</b> (si corresponde).</p>
Si usted es <b>indocumentado</b>	<p><b>NO lleve consigo copias</b> de su documento nacional de identidad o pasaporte, ya que pueden ser utilizados en su contra en un tribunal de inmigración.</p> <p><b>NOTA:</b> No debe llevar consigo ningún documento falso o que pertenezca a otra persona.</p>
Si usted es <b>indocumentado</b> o su <b>estatus está pendiente, no está en proceso de deportación Y ha estado en los EE. UU. durante 2 años o más</b>	<p>Lleve <b>consigo pruebas de su presencia física</b> en los EE. UU. durante más de 2 años para protegerse de una deportación acelerada.</p> <p><b>NOTA:</b> Tenga en cuenta que esto no lo protege completamente de la detención o deportación, pero podría protegerlo de una expulsión acelerada.</p> <p>Esto podría incluir copias de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comprobante de declaración de impuestos de los últimos tres años (solo si se utilizó un ITIN o número de Seguro Social válido)</li><li>• Documentos de alquiler o arrendamiento</li><li>• Facturas de servicios públicos</li><li>• Sus registros escolares o los de sus hijos</li><li>• Cualquier otro documento que pueda tener que demuestre que ha estado en los EE. UU. durante más de 2 años</li></ul>





## ¡Conozca Sus Derechos!

Todas las personas que viven en los Estados Unidos, independientemente de su estatus migratorio, tienen ciertos derechos básicos según la Constitución de los Estados Unidos. Las personas con estatus migratorio temporal también tienen estos derechos. Conozca sus derechos y no tema ejercerlos cuando interactúe con la policía o con los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).

Si usted es detenido o interrogado por la policía o por un oficial de inmigración, recuerde que **tiene los siguientes derechos:**

- ✓ **Puede negarse a hablar con ellos.** No tiene que decir dónde nació ni cómo ingresó a los EE. UU.
- ✓ **Tiene derecho a consultar a un abogado.**
- ✓ **Si no es ciudadano estadounidense y un funcionario de inmigración le solicita sus documentos, debe mostrarlos si los tiene consigo. Lleve consigo sus documentos de inmigración en todo momento. Si no tiene documentos de inmigración, puede decir que desea permanecer en silencio.**
- ✓ **Antes de firmar cualquier documento, debe hablar con un abogado.**
- ✓ **Lleve consigo una tarjeta Conocer Sus Derechos en su idioma y muéstrela si un oficial de inmigración lo detiene. (Vea más recursos de CSD a continuación).**

Utilice los enlaces siguientes para **encontrar más información** sobre cómo proteger sus derechos:



**Tarjetas rojas ILRC**  
[ILRC.ORG/RED-CARDS-TARJETAS-ROJAS](https://ilrc.org/red-cards-tarjetas-rojas)



**Tenemos derechos (videos y materiales)**  
[WEHAVERIGHTS.US](https://wehaverights.us)



## ¿Cómo puedo obtener ayuda?

### ¿Tiene usted una tarjeta verde o ciudadanía estadounidense?

Si no es así, Hable con un abogado de inmigración o con un representante acreditado por el Departamento de Justicia sobre sus opciones para obtener un estatus migratorio permanente. Un abogado de inmigración o un representante acreditado evaluará si usted es elegible para un estatus permanente. Si es elegible para una forma permanente de estatus migratorio, siempre se recomienda que lo solicite, independientemente de quién sea el presidente de los Estados Unidos.

## ¡Evite las estafas de inmigración!

Solicite las calificaciones del abogado de inmigración o del representante acreditado por el DOJ que lo está ayudando.



Recuerde que sólo los abogados de inmigración y los representantes acreditados pueden brindarle asesoramiento legal. Tenga cuidado con los notarios o notarios públicos que no están autorizados ni calificados para brindar asesoramiento sobre inmigración. Le harán perder tiempo y dinero y pueden ponerlo a usted y a su caso en gran riesgo.



Antes de contratar a alguien para que lo ayude con su caso, pregúntele al profesional cuáles son sus calificaciones. ¿Es la persona un abogado o un representante acreditado? ¿Cuánta experiencia tiene la persona en leyes de inmigración? Haga clic en este enlace para obtener más información sobre [estafas de inmigración](#). Consulte también [este directorio](#) (vea también el código QR a continuación) para encontrar un proveedor de servicios legales autorizado que pueda ayudarlo por un costo bajo o gratuito.

Utilice los enlaces a continuación para encontrar **asistencia legal gratuita o de bajo costo** en su ciudad:



Directorio nacional de recursos jurídicos para encontrar ayuda jurídica gratuita o de bajo costo

### Red de Defensores de la Inmigración

[IMMIGRATIONADVOCATES.ORG/LEGALDIRECTORY/](https://IMMIGRATIONADVOCATES.ORG/LEGALDIRECTORY/)



Para jóvenes (menores de edad) que ingresaron a los Estados Unidos sin estar acompañados un padre o tutor legal

### ImportaMí

[IMPORTAMI.ORG/EN-US](https://IMPORTAMI.ORG/EN-US)